



Resolución Directoral

N° 0890-2019 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 28 de agosto de 2019

VISTO:

CUT	141619-2019	Fecha	19 de julio de 2019
Comité de Usuarios del Canal de Riego "Chachacomas"			
Representado por:		Documento	
Andrés Otiniano Pérez		DNI 32918240	
Informe Formalización		Fecha	
053-2019 - ANA-AAA.M-ALA.H-AT/OHMR		24 de agosto de 2019	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 053-2019 ANA-AAA.M-ALA.H-AT/OHMR, de la Administración Local de Agua Huamachuco.

FDUA 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque Chachacomas, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 20.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 223036.00000mE y 9089859.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Chillia, provincia de Pataz, departamento La Libertad.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 145386.07 m³/año, para uso Agrario, a favor de "Comité de Usuarios del Canal de Riego "Chachacomas"", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular		
Comité de Usuarios del Canal de Riego "Chachacomas"		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego	Area servicio	
Chachacomas	20.000(ha)	



141619-2019 - ANA-AAA.M



Resolución Directoral

N° 0890-2019 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	La Libertad
		Prov.	Pataz
		Dist.	Chillia
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Huamachuco
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:223036.00, N:9089859.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Quebrada Chachacomas				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 E:222834.00 N:9091551.00				
Volumen otorgado anual (m ³)	145386.07				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
16873.92	4032.06	0.0	10618.97	16873.92	13996.80
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
12298.78	12293.86	11897.28	14463.36	15163.20	16873.92

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a Comité de Usuarios del Canal de Riego "Chachacomas" y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.




WENCESLAO CIEZA HORNA
 Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

